



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

09/10/2010 - 10:46 - 1/3

Nota N° 305 /2010-

Letra: MUN.U.-----

Referente: Resolución C.D. N° 107/2010 y
Nota N° 14/10 Comisión Investigadora – Decreto C.D. N° 005/2010

USHUAIA, 04 AGO 2010

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS URGENTES	
Fecha: 06/08/10	Hr: 12:13
Numero: 1006	Folios: 3
Expte. N°:	
Girado: 62/10	
Recibio: [Firma]	

SEÑOR PRESIDENTE :

Me dirijo a Usted y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, en respuesta a la Resolución C.D. N° 107/2010 y a la Nota N° 14/10 de la Comisión Investigadora – Decreto C.D. N° 005/2010 "r/ Transferencia y adjudicación de Parcelas Fundación Nicolasa Eugenie Posleman (NEP)", mediante las cuales se solicita a este Departamento Ejecutivo informe cuales serían los elementos técnicos que avalarían la entrega del uso del predio ubicado en la Sección "O" ex Quinta 1, grilla 3, del Valle de Andorra a dicha Fundación, como así también cuales serían las razones que harían prevalecer a la Fundación NEP por sobre otras instituciones que reclaman sitios para desarrollar actividades deportivas y recreativas.

Al respecto remito adjunto el informe elaborado mediante Nota N° 248/2010, Letra: S.D. y G.U., por la Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana, dando respuesta de esta manera a lo solicitado mediante los actos mencionados precedentemente.

Asimismo le solicito, que las presentes actuaciones sean remitidas también a la Comisión Investigadora creada por Decreto C.D. N° 005/2010, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.-

[Firma]
Gustavo Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damián DE MARCO
S. / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Desarrollo y Gestión
Urbana

09/10/2010 - 10:46 - 2/3

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Nota N° 248 /2010.-
Letra S.D.y G.U.

Ushuaia, 26 de julio de 2010.-

Sr. Intendente:

Me dirijo a Ud. con relación a la Resolución CD N° 107/2010, remitida por el Concejo Deliberante con relación al Expediente GU N° 6769/2009, referente al proyecto de un complejo deportivo propuesto por la Fundación NEP, mediante la cual solicita al D.E.M. informe cuales serían los elementos técnicos que avalarían la entrega del uso del predio ubicado en la Sección "O", ex Quinta 1, grilla 3, del Valle de Andorra a la mencionada Fundación. Asimismo solicita se detalle las razones que harían prevalecer a la Fundación NEP por sobre otras instituciones que reclaman sitios para desarrollar actividades deportivas y recreativas.

En tal sentido cabe en primer lugar informar que los trámites relacionados a la Fundación NEP, se llevan adelante mediante dos expedientes, según se indica a continuación:

- Expediente Letra GU N° 6769/2009: El presente tramita el Proyecto Complejo Polideportivo Fundación NEP.
 - ✓ Con fecha 25/05/2009, la Fundación NEP presenta al Intendente una propuesta técnica de un polideportivo a implantarse en Andorra, a ser construido por dicha organización. La presentación consiste en una Memoria Descriptiva de la propuesta, un Plano de Implantación y un Plano de Anteproyecto del Edificio que albergaría una cancha y diversos espacios destinados al uso deportivo, sanitarios, oficinas, etc.
- Expediente Letra OP N° 8121/2009: El presente tramita un Proyecto de Convenio a ser suscripto entre la Municipalidad y la Fundación NEP.
 - ✓ Con Fecha 26/11/2009 la Fundación NEP presenta al Intendente un proyecto de convenio acompañado por el anteproyecto de edificio deportivo, motivo del mismo.
 - ✓ Con fecha 12/03/2010, la Dirección de Legal y Técnica y Despacho General de la Municipalidad efectúa observaciones sobre el proyecto de convenio obrante en el expediente de referencia.
 - ✓ Con fecha 21/04/2010 mediante Nota S.D.y G.U. N° 057/2010, la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana solicita a la Fundación NEP la documentación necesaria a fin de continuar con los trámites correspondientes a la suscripción del convenio en cuestión.
 - ✓ Los aspectos más destacados que se plantean en el convenio son:
 1. La Municipalidad asigna una fracción de tierra municipal y la Fundación se compromete a la construcción de un edificio destinado a actividades deportivas.
 2. Se acuerda que el uso de las instalaciones a construirse, serán abiertas a la comunidad.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Desarrollo y Gestión
Urbana

09/10/2010 - 10:46 - 3/3

“2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

3. Se acuerda que la Municipalidad no gravará la explotación ni la administración de la actividad en virtud de la magnitud de la inversión.
4. Se acuerdan los objetivos generales de bien común teniendo como principal beneficiario a la comunidad de Ushuaia,
5. Queda expresamente claro que el Convenio a suscribir **no brindará derechos a acceder a la titularidad de la tierra municipal**, y por lo tanto **la Fundación no podrá solicitar transferencia dominial a su nombre o de terceros.**
6. Se acuerda que una vez cumplido el plazo del convenio, **la Fundación cede todo derecho sobre la obra realizada a favor de la Municipalidad.**

En virtud de lo expresado, cabe entonces informar que desde el aspecto técnico se encuentra viable la propuesta, con fundamento en lo establecido en el Acta de Manifestación pasada por Escritura Pública N° 119, que suscribieran la Municipalidad de Ushuaia como propietaria de la tierra y el señor Carlos Sánchez POSLEMAN como ocupante del sector. Por su parte, si bien en la Cláusula Segunda de la precitada acta, la Municipalidad le reconocía al ocupante algunas mejoras, dentro de las cuales se encontraba un edificio destinado como establo/caballeriza, con una superficie cubierta de casi 400 m2, implantados sobre platea; a partir del convenio cuya suscripción se propone, esta construcción será la base de un edificio más complejo que albergará una cancha deportiva, salones para gimnasia, sanitarios y oficinas de administración. Todas estas instalaciones quedarán, a la finalización del Convenio, en poder de la Municipalidad sin ningún tipo de costo para la misma.

Es por lo expuesto, que los términos del convenio propuesto, se encuentran altamente ventajosos para la comunidad ya que se estaría brindando un nuevo espacio para el deporte, de acceso libre, consolidando un sector urbanístico en progreso, sin que la municipalidad deba disponer erogación alguna por ello.

Cabe agregar además que conforme lo previsto por el Artículo 7º, inciso e) “Equipamientos Especiales” de la Ordenanza Municipal N° 2750, el proyecto, previa intervención de las áreas de incumbencia, debe ser aprobado por Ordenanza Municipal. Asimismo y conforme el Artículo 143º de la Carta Orgánica, es de aplicación el inciso 3) requiriendo dicha Ordenanza su aprobación bajo el mecanismo de Doble Lectura.

Por último, y de acuerdo a todo lo expuesto, se hace propicia la oportunidad para dar respuesta asimismo a la Nota N° 14/2010 emitida por la Comisión Investigadora, y al respecto cabe informar que no se observan contradicciones relacionadas a los intereses del Municipio, encontrándose la propuesta positiva por los motivos detallados en la presente, debiéndose tener en cuenta que los proyectos de convenios obrantes en el expediente antes mencionado, dado que son precisamente proyectos se encuentran en estado de evaluación, no contando aún con su versión definitiva.

Se eleva a su consideración, y su posterior giro al Concejo Deliberante.

Arg. Viviana Gabriela Rodríguez
Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia